
	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 1 de 34

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATO DE GESTIÓN COMERCIAL BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO COMPARTIDO, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMDUPAR S.A E.S.P. INCLUYENDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SUSCRIPTORES, LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE USUARIOS, LA MEDICIÓN Y GESTIÓN DE PÉRDIDAS COMERCIALES, LA GESTIÓN DE CARTERA, LA FACTURACIÓN Y, TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN COMERCIAL SEÑALADAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.”

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-2023 - EMDUPAR S.A E.S.P.

Valledupar - Cesar, 23 octubre de 2023

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 2 de 34

En cumplimiento de lo dispuesto en los Pliego de Condiciones definitivos del **INVITACION PUBLICA 001-2023** cuyo objeto es **CONTRATO DE GESTIÓN COMERCIAL BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO COMPARTIDO, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P. INCLUYENDO LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS SUSCRIPTORES, LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE USUARIOS, LA MEDICIÓN Y GESTIÓN DE PÉRDIDAS COMERCIALES, LA GESTIÓN DE CARTERA, LA FACTURACIÓN Y, TODAS AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN COMERCIAL SEÑALADAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS**, el comité evaluador integrado, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución No. 0851 del 06 de octubre de 2023, y conforme al Capítulo II de artículo Décimo Quinto del manual de contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., modificado por el acuerdo No. 007 del 27 de marzo de 2015 en su artículo tercero, procede a elaborar el informe de evaluación jurídica, técnica y económica del proceso antes mencionado.

1. OFERTAS RECIBIDAS

En el momento de apertura de ofertas dentro de la **INVITACION PUBLICA 001-2023** se recibieron dos (2) ofertas en la página del SECOP II, de conformidad a lo dispuesto **INVITACIÓN PUBLICA** y el manual de contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., las cuales una vez abiertas, fueron entregadas para proceder a su evaluación.

Las propuestas recibidas y que serán objeto de evaluación por parte de este comité son:


Nombre del proponente
UT VEOLIA VALLEDUPAR
AMB SAS ESP ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

EMDUPAR S.A. E.S.P, hará la verificación de cumplimiento los requisitos habilitantes a partir de la información solicitada de estos en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

2. EVALUACIÓN:

A continuación, se extracta del Pliego de Condiciones definitivo, los capítulos correspondientes a la evaluación en cuanto a requisitos habilitantes y evaluación económica, y en la parte final se incluye la matriz del resultado, en el caso de la evaluación de requisitos habilitantes, con las casillas por cada oferente con cumple o no cumple y las observaciones o requerimientos de subsanación que se deben trasladar a los proponentes para lo pertinente, sin embargo por correo electrónico se les comunicarán también las observaciones y requerimientos de subsanación.

En cuanto a la evaluación económica, igualmente se extracta el contenido de la evaluación reglado en el pliego de condiciones definitivo y en la parte final se anexan las matrices junto con los links y resultados de la evaluación.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 3 de 34

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por EMDUPAR S.A E.S.P. a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

2.1.1 Poder.

Cuando el Oferente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran amplia y suficientemente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el Oferente debe acreditar ante EMDUPAR S.A E.S.P. el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

2.1.2 Carta de presentación de la propuesta

El **ANEXO No.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** deberá estar firmada por el Oferente o su apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

2.1.3 Fotocopia de documento de identificación

Documento de identificación.

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un Oferente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

2.1.4 Certificado de existencia y representación legal.

Los Oferentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o autoridad que haga sus veces, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones.


Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso, en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el oferente - CONTRATISTA O GESTOR EMPRESARIAL es una sociedad o una Empresa sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las Empresas sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.

Para persona natural: si el Oferente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos, es decir, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 5 de 34

fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

2.1.5 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de Empresas territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, relacionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá aportarse y mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.6. Personas de origen extranjero.

Capacidad legal de oferente extranjeros.

Para presentar ofertas o ser oferente, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales.

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con EMDUPAR S.A E.S.P. deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 6 de 34

Sociedades, compañías o empresas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUPS. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.


Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia.

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y al menos (1) año más.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 7 de 34

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales.

Cuando los oferentes extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la Empresa que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieran el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.


Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

Documentos Extranjeros.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Empresa competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018" Modificada por la Resolución 7943 de 2022, 'por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020', expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Documentos en Idioma extranjero. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 8 de 34

su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

2.1.6 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, requiere en primer lugar haber conformado el Oferente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de la misma. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, así:

- Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la Unión Temporal de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del EMDUPAR S.A E.S.P.


Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMDUPAR S.A E.S.P.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación del acto de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

2.1.7 Garantía precontractual seriedad del ofrecimiento.

Se deberá constituir a favor del EMDUPAR S.A E.S.P. , identificado con el NIT.892.300.548-8 por un valor equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, con una vigencia de ciento veinte (120) días contados

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 9 de 34


a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección o la aprobación de la garantía única de cumplimiento es decir lo que ocurra primero. , término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Oferente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el oferente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía y del recibo de pago no es subsanable, por lo cual, se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	La garantía de seriedad podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros, expedida por una Empresa Financiera o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia Dicha póliza de garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las señaladas en su texto.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR. identificada con NIT.892.300.548-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía única de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, es decir, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$118.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 10 de 34

Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Oferentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Oferente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</p>
----------------	---

NOTA 1: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el Cronograma del pliego de condiciones, el Oferente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos para la ejecución del respectivo contrato.

NOTA 2: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que, el Oferente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la EMDUPAR S.A E.S.P. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.


La NO presentación de la garantía de seriedad de la propuesta y el recibo de pago correspondiente, serán un requisito NO subsanable y generan el rechazo de la propuesta.

2.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

Oferente persona jurídica:

El Oferente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 11 de 34

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

2.1.9 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

2.1.10 Compromiso anticorrupción

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

2.1.11 Inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, LEY 1952 del 2019 y LEY 1474 de 2011.

Se verificará conforme se indica en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No.6 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

2.1.12 Inhabilidad por incumplimiento reiterado (ARTÍCULO 90 de la LEY 1474 2011, modificado por el ARTÍCULO 43 de la LEY 1955 DE 2019 y adicionado por el LITERAL D, del ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2195 de 2022.)

Se verificará conforme se indica en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el Oferente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No.7 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

2.1.13 Certificado de antecedentes de medidas correctivas.

EMDUPAR S.A E.S.P., consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

2.1.14 Declaración sobre listados restrictivos.

Se verificará conforme se indica en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar y anexar el **ANEXO No. 8-DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

FACTOR JURÍDICO	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
FACTOR FINANCIERO	
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
FACTOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	HABILITANTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	HABILITANTE
PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS	
FACTOR ECONÓMICO	200 PUNTOS
FACTORES ADICIONALES (TÉCNICO Y CULTURAL)	150 PUNTOS

ITEM	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES y/o REQUERIMIENTOS
3.1.1. Poder	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.2. Carta de presentación de la propuesta	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.3. Fotocopia de documento de identificación	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.4. Certificado de existencia y representación legal	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.5. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.6 Personas de origen extranjero.	AMB			X	
	VEOLIA			X	

3.1.7 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.	AMB	X			
	VEOLIA				Se requiere al oferente subsanar los ítems relacionados con las inconsistencias advertidas en la respuesta a las observaciones, notificada por correo electrónico.
3.1.8 Garantía precontractual seriedad del ofrecimiento.	AMB	X			El oferente subsanó en termino.
	VEOLIA				El oferente subsanó en termino.
3.1.9 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.10 Boletín responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales.	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.11 Compromiso anticorrupción	AMB	X			
	VEOLIA				Se requiere al oferente, modificar el anexo número 5 de acuerdo a las especificaciones enviadas por correo electrónico y publicadas.


3.1.12 Inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, LEY 1952 del 2019 y LEY 1474 de 2011.	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.13 Inhabilidad por incumplimiento reiterado (ARTÍCULO 90 de la LEY 1474 2011, modificado por el ARTÍCULO 43 de la LEY 1955 DE 2019 y adicionado por el LITERAL D, del ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2195 de 2022.)	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.14 Certificado de antecedentes de medidas correctivas	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.1.15 Declaración sobre listados restrictivos	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.2.1 Índices financieros.	AMB	X			
	VEOLIA	X			
A.1) Capital de Trabajo (CT)	AMB	X			
	VEOLIA	X			
A.2) Nivel de endeudamiento	AMB	X			
	VEOLIA	X			

A.3) Cobertura de Gastos Financieros (CGF)	AMB	X			
	VEOLIA	X			
A.4) Patrimonio Neto (PN)	AMB	X			
	VEOLIA	X			
A.5) Rentabilidad del Patrimonio (RP)	AMB	X			
	VEOLIA	X			
A.6) Rentabilidad del Activo (RA)	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.3 Carta de crédito	AMB	X			
	VEOLIA	X			El oferente subsanó en termino
3.2.2 Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros.	AMB	X			
	VEOLIA	X			
3.2.3 Personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia.	AMB			X	
	VEOLIA			X	
3.2.4 Registro Único Tributario - RUT	AMB	X			
	VEOLIA	X			

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.2.1 Índices financieros.

El Proponente individual o el Socio mayoritario del Proponente plural deberá cumplir con el siguiente requisito financiero: Tener un cupo de crédito vigente o un crédito aprobado sin

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 16 de 34

desembolsar de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Con una vigencia de 3 meses desde la presentación de la oferta, La entidad otorgante del crédito deberá ser una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación nacional de largo y corto plazo sea AAA. La calificadora del crédito debe ser registrada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Deberá adjuntarse el certificado de la entidad financiera donde conste la representación legal de quien firma la comunicación.

El proponente debe cumplir, con los siguientes indicadores financieros y organizacionales calculados de los estados financieros del último ejercicio oficial, aprobado por el órgano directivo competente:

A.1) Capital de Trabajo (CT)

El capital de trabajo debe ser mayor o igual a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

$$CT = (\text{Activo Corriente}) - (\text{Pasivo Corriente}) \geq \$1.500.000.000$$

Del activo corriente las inversiones temporales y las cuentas por cobrar netas de provisión de cartera

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

A.2) Nivel de endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual al 70%

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total}) / (\text{Activo Total}) \leq 70\%$$


En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir cada uno de los integrantes.

A.3) Cobertura de Gastos Financieros (CGF):

La cobertura de gastos financieros deberá ser superior a uno (1):

$$CGF = (\text{Utilidad antes de impuestos}) / (\text{Gastos financieros}) > 1$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir cada uno de los integrantes.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 17 de 34

A.4) Patrimonio Neto (PN):

El patrimonio neto debió ser mayor a DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000,) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

$$PN = (\text{Activo Total}) - (\text{Pasivo Total})$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

A.5) Rentabilidad del Patrimonio (RP):

La rentabilidad del patrimonio debe ser mayor al 4%

$$RP = (\text{Utilidad neta}) / \text{Patrimonio} \geq 4\%$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

A.6) Rentabilidad del Activo (RA):

La rentabilidad del activo debe ser mayor al 3 %

$$RA = (\text{Utilidad neta}) / (\text{Activo total}) \geq 3\%$$


En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

3.2.2 Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros.

Para acreditar la disponibilidad de recursos se debe anexar: (i) Certificación expedida por parte de la entidad financiera que aprobó el cupo de crédito, en la que se manifieste la aprobación sin condicionamientos pendientes para el desembolso y con una vigencia de 3 meses desde la presentación de la oferta , La entidad otorgante del crédito deberá ser una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación nacional de largo y corto plazo sea AAA. La calificadora del crédito debe ser registrada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) Certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la representación legal de quien emitió la comunicación o carta cupo de crédito.

El Oferente individual o los participantes del Oferente plural que acredite los indicadores anteriormente señalados deberán diligenciar y adjuntar el ANEXO No.11 "OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IMPUESTOS" del pliego de condiciones.

El Oferente debe presentar copia de los estados contables del Oferente individual y tanto del Socio mayoritario como de los integrantes del Oferente plural, auditados y aprobados por los órganos empresariales correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales, con

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 18 de 34

sus respectivas notas. En caso de sociedades que tengan un funcionamiento inferior a dos (2) años, se presentará el último Balance oficial aprobado, o el balance de constitución de la sociedad, con sus respectivas notas a los Estados Financieros.

Para la verificación de los anteriores Indicadores, los Estados Financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, es decir a corte 31 de diciembre de 2022.

3.2.3 Personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia.

EMDUPAR S.A E.S.P. verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:


Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con el Decreto 2670 de 2019, Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

Activo Total
Pasivo Total
Activo Corriente
Pasivo Corriente
Patrimonio
Utilidad operacional
Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se utilizarán los indicadores ya descritos en el numeral 3.2.1 del presente pliego.

Los Estados Financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 19 de 34

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los Oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o igual a 1
CAPITAL DE TRABAJO:	Mayor o igual a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:


RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual al 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual al 3%

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras deberán acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante EMDUPAR S.A E.S.P., quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, Estado de Resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la Utilidad Operacional y los Gastos de Interés, así como, las notas a los Estados Financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los Estados Financieros del Oferente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros deberán presentarse apostillados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Los Oferentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 20 de 34

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio.

NOTAS GENERALES: Reglas aplicables a “grupos empresariales” y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz o pertenecientes a un grupo empresarial, solo se tendrán en cuenta los Estados Financieros de las empresas que hayan ejecutado los contratos o actividades en el territorio nacional.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, sólo procede la consolidación de los Estados Financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas que se presente como Oferente singular o plural.

3.2.4 Registro Único Tributario - RUT

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las actividades comerciales (Principales o secundarias), deberán contener las codificaciones correspondientes al contrato.

3.3 OFERTA TÉCNICA.

3.3.1 Condiciones técnicas mínimas habilitantes.

EMDUPAR S.A E.S.P. tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los proponentes del **ANEXO No.10 ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO No. 12 INTEGRALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO**

3.3.2 Experiencia específica mínima.

Idoneidad técnica:

Desde el punto de vista técnico, el proponente deberá de conformidad con el **ESTUDIO PREVIO** contar con experiencia específica comprobada así:

Requisitos técnicos habilitantes:

El oferente debe acreditar experiencia en gestión comercial de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto llevada a cabo en Colombia, de manera directa, durante por lo menos tres años continuos, en los últimos 15 años, es decir contados a partir del 1o. de enero de 2007. Se entenderá como gestión comercial mínima aquellas actividades contenidas en el **ANEXO No.10 ANEXO TÉCNICO**.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 21 de 34

La experiencia en gestión comercial acreditada debe haber sido llevada a cabo directamente en Colombia, esto es, no se entenderá como válida la experiencia de su casa matriz o sucursales de la misma casa matriz.

La experiencia que acredite el Oferente deberá ser en una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto con al menos 88.000 suscriptores del área urbana y/o rural sobre los cuales haya obtenido como mínimo un 85% de eficiencia del recaudo corriente.

En caso que el Oferente sea conformado por una estructura plural, quien acredita la experiencia que para estos efectos es “el líder”; deberá tener mínimo el 51%, en la estructura plural, y deberá estar a cargo de las actividades de gestión comercial, su participación en la estructura plural no podrá cambiar durante la ejecución del contrato sin autorización previa de EMDUPAR S.A E.S.P., en caso de que el líder de la estructura plural tenga situación de control, deberá reportar su controlante ante EMDUPAR S.A E.S.P. , así mismo, esta situación de control no podrá cambiar durante la ejecución del contrato, sin autorización previa de EMDUPAR S.A E.S.P. Así mismo, no se podrá ceder la participación a ningún integrante de la estructura plural sin la previa autorización de EMDUPAR S.A E.S.P.

Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica.

Para la acreditación de la idoneidad técnica, los Oferentes deberán suministrar los siguientes documentos:

En caso tal que el Oferente sea empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que ha prestado el servicio de gestión comercial directamente deberá acreditar:

- Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, de la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia, actualizado y vigente.
- Una certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- Anexar el reporte del Indicador Único Sectorial -IUS, de la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia. Únicamente se tendrá en cuenta el resultado del IUS en clasificación de riesgo medio bajo o bajo. El IUS deberá presentarse en su última versión actualizada.

En caso tal que el Oferente NO sea una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que preste el servicio de gestión comercial directamente, sino que se trata de un gestor, contratista, operador, colaborador etc. deberá acreditar:

- Una certificación suscrita por el Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos contratante, en la que se certifique que, en la ejecución del contrato de gestión, operación o colaboración, el gestor, contratista, operador, colaborador etc mejoró la eficiencia del recaudo.
- Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS de la ESP contratante, de la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia, actualizado y vigente.

Concepto	AMB	Veolia Montería	Veolia Tunja
Capital de Trabajo			
Activo Corriente	\$ 123.655.894.000,00	\$ 24.050.163.000,00	\$ 19.537.547.000,00
Pasivo Corriente	\$ 79.692.365.000,00	\$ 35.745.723.000,00	\$ 16.811.841.000,00
Activo corriente - Pasivo corriente	\$ 43.963.529.000,00	-\$ 11.695.560.000,00	\$ 2.725.706.000,00
Nivel de Endeudamiento			
Pasivo Total	\$ 349.145.305.000,00	\$ 51.553.645.000,00	\$ 22.054.594.000,00
Activo Total	\$ 1.056.173.152.000,00	\$ 97.593.759.000,00	\$ 46.430.272.000,00
Pasivo Total/Activo total	33,06%	52,82%	47,50%
Cobertura de Gastos Financieros			
Utilidad antes de impuestos	\$ 54.638.301.000,00	\$ 21.312.884.000,00	\$ 16.739.707.000,00
Gastos Financieros	\$ 13.454.157.000,00	\$ 1.558.093.000,00	\$ 42.582.000,00
Utilidad antes de impuestos/Gastos Financieros	4,06	13,68	393,12
Patrimonio Neto			
Activo Total	\$ 1.056.173.152.000,00	\$ 97.593.759.000,00	\$ 46.430.272.000,00
Pasivo Total	\$ 349.145.305.000,00	\$ 51.553.645.000,00	\$ 22.054.594.000,00
Activo Total - Pasivo total	\$ 707.027.847.000,00	\$ 46.040.114.000,00	\$ 24.375.678.000,00
Rentabilidad del Patrimonio			
Utilidad Neta	\$ 32.198.835.000,00	\$ 14.191.910.000,00	\$ 11.055.787.000,00
Patrimonio	\$ 707.027.847.000,00	\$ 46.040.114.000,00	\$ 24.375.678.000,00
Utilidad neta/Patrimonio	4,55%	30,83%	45,36%
Rentabilidad del Activo			
Utilidad Neta	\$ 32.198.835.000,00	\$ 14.191.910.000,00	\$ 11.055.787.000,00
Activo Total	\$ 1.056.173.152.000,00	\$ 97.593.759.000,00	\$ 46.430.272.000,00
Utilidad neta/Activo total	3,05%	14,54%	23,81%
DOCUMENTO SOPORTE	file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/	file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/	file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/

4 PROPUESTA ECONÓMICA

4.1 Verificación de la oferta económica.

El Oferente deberá presentar su propuesta económica en el ANEXO No.11 - OFERTA ECONÓMICA INCLUIDOS IMPUESTOS, dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, indicando el valor de su oferta en moneda legal colombiana.

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 23 de 34

El ofrecimiento económico se efectuará de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II en el CUESTIONARIO.

4.2 Forma de evaluar la propuesta económica.

4.3

Las tarifas propuestas se computarán para efectos de definir el Oferente adjudicatario, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa resultante} = TS + (17m^3 \times TM)$$

Donde:

TS = Tarifa propuesta por suscriptor facturado

TM = Tarifa propuesta por metro cúbico facturado

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

La asignación máxima para la evaluación FACTOR ECONÓMICO será de 200 Puntos, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, EMDUPAR S.A E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que EMDUPAR S.A E.S.P.. utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 24 de 34

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto.

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- ❖ m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por EMDUPAR S.A E.S.P.
- ❖ Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana (Me). Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - ABS \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 200 \right]$$

Donde:

- ❖ Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
 - ❖ ABS corresponde a Valor Absoluto
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana (Me). Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - ABS \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 200 \right]$$

Donde:

- ❖ V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- ❖ MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- ❖ V_i : Es el valor de la propuesta i habilitada.
- ❖ i : Es el número de cada propuesta $i = 1..n$
- ❖ n : Es la cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 200 * \left(1 - \left(\frac{ABS|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- ❖ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ❖ \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- ❖ \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 200 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{ABS \left| \frac{X_B - V_i}{X_B} \right|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right. \quad 200$$

Donde:

- ❖ $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ❖ m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por EMDUPAR S.A E.S.P.
- ❖ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- ❖ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: el valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana ajustados al peso y deberá contemplar todos los tributos y costos. El valor debe incluir el IVA, según se aplique.

NOTA 2: El Oferente deberá presentar el **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** en la Plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que los oferentes se decidieron uno, VEOLIA, por el límite inferior de la oferta, y AMB BUCARAMANGA por el superior, se procede a efectuar las formulas y a establecer los puntajes pertinentes, así;

Verificación de la oferta económica.			
Forma de evaluar la propuesta económica			
$Tarifa\ resultante = TS + (17m^3 \times TM)$			
TS	Tarifa propuesta por suscriptor facturado		
TM	Tarifa propuesta por metro cúbico facturado		
CONCEPTO	TS	TM	DOCUMENTO SOPORTE
AMB	\$ 2.191,00	\$ 213,00	ANEXO 11 OFERTA ECONOMICA.pdf
VEOLIA	\$ 1.948,00	\$ 203,00	1.4.1.1. PROPUESTA ECONOMICA.pdf
	AMB	VEOLIA	
Tarifa Resultante	\$ 5.812,00	\$ 5.399,00	
TRM (11/10/2023)	\$ 4.231,97	➡	Menor Valor https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
Menor Valor			
$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$			
V_i	Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"		
m	Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por EMDUPAR S.A E.S.P.		
V_{min}	Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja		
	Tarifa	Puntaje	$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$
V_{AMB}	\$ 5.812,00	186	
V_{VEOLIA}	\$ 5.399,00	200	
m	2		
V_{min}	\$ 5.399,00		

5.3 Factores adicionales de ponderación.

Técnico adicional y de ponderación.

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico, y que no está incurso en causal de rechazo.

El Oferente que demuestre mediante certificaciones de experiencia aportadas el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente superior al 85% durante por lo menos tres años continuos, en los últimos 15 años, es decir contados a partir del 1o. de enero de 2007, en un APS con más de 88.000 suscriptores en el área urbana y/o rural, se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, de la siguiente manera:

En este punto, se presentó observación al informe inicial de evaluación por parte del oferente UNION TEMPORAL VEOLIA VALLEDUPAR, el cual fue respondido en los siguientes términos y ordenó modificar el puntaje técnico adicional y de ponderación, de cien (100) a noventa (90) puntos en el caso del proponente AMB ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.E.S.P.

OBSERVACIÓN # 1 AL INFORME DE EVALUACIÓN: Error en la puntuación dada al oferente AMB en el factor adicional de ponderación asociado al indicador de Eficiencia en el Recaudo Corriente.

Se solicita corregir la puntuación dada al oferente AMB en el factor adicional de ponderación asociado al indicador de eficiencia en el recaudo corriente, toda vez que la puntuación a otorgar debe ser 70 puntos en lugar de 100. (...)

RESPUESTA:

Una vez analizados los motivos bajo los cuales se sustenta la solicitud planteada en la observación, se hacen las siguientes consideraciones:

1. AMB certificó la siguiente información relacionada con el índice de recaudo corriente, a través del documento Certificación Adicional de Ponderación, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrita por Gerente General y Revisor Fiscal de AMB E.S.P: % Recaudo corriente: (2017= 95,67%), (2018= 99,17%), (2019= 98,47%).



2. De acuerdo con el numeral 5.3. **Factores adicionales de ponderación de los "PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS", el Oferente que demuestre**

mediante certificaciones de experiencia aportadas el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente superior al 85% durante por lo menos tres años continuos, en los últimos 15 años, es decir contados a partir del 1o. De enero de 2007, en un APS con más de 88.000 suscriptores en el área urbana y/o rural, se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, de la siguiente manera: (...)

Rangos	Porcentaje de recaudo	Puntaje
De 1 a 3 puntos porcentuales	86% al 88%	50
De 4 y hasta 7 puntos porcentuales	89% al 95%	70
De 8 y hasta 15 puntos porcentuales	96% al 100%	100

3. El porcentaje de recaudo certificado por AMB para el año 2017 es de 95,67%, inferior al 96%.
4. AMB efectuó textualmente las siguientes preguntas, a lo cual se respondió indicando la misma condición, tal y como se muestra a continuación:

1. Factores Adicionales de Ponderación:

El Oferente que demuestre mediante certificaciones de experiencia aportadas el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente superior al 85% en un periodo de 3 años, en un APS con más de 88.000 suscriptores en el área urbana y/o rural, se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, de la siguiente manera.

Observación:

¿Favor indicar si el periodo de 3 años corresponde a?:

a) Ultimas vigencias

b) Otras vigencias

c) Promedio

¿Favor indicar si la Eficiencia del Recaudo Corriente corresponde a:

a) Calculado con la base en la fórmula de eficiencia del recaudo contenida en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias? SF.1.2 Eficiencia en el Recaudo – ER (Resolución

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 30 de 34

CRA 946 de 2021, artículo 5), redondeado a dos cifras decimales.? En caso negativo, indicar como se calcula.

Respuesta:

Se aclara que el período es para cada uno de los 3 años consecutivos dentro de los últimos 15 años (2007-2022). Se calcula de acuerdo con la normatividad vigente existente en los años que se quieren.

47. El Oferente que demuestre mediante certificaciones de experiencia aportadas el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente superior al 85% en un periodo de 3 años, en un APS con más de 88.000 suscriptores en el área urbana y/o rural, se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, de la siguiente manera:

Rangos	Porcentaje de recaudo	Puntaje
De 1 a 3 puntos porcentuales	86% al 88%	50
De 4 y hasta 7 puntos porcentuales	89% al 95%	70
De 8 y hasta 15 puntos porcentuales	96% al 100%	100

¿El porcentaje de recaudo de los 3 años, se promediará o se analizará de forma independiente uno a uno?

Respuesta:

Se aclara que el período es para cada uno de los 3 años consecutivos dentro de los últimos 15 años (2007-2022). Se calcula de acuerdo con la normatividad vigente existente en los años que se quieren certificar. Se ajustará el pliego.

Nótese que las respuestas aclaran que el período que se debe certificar debe estar contenido entre los años 2007 a 2022 y que deben ser 3 años consecutivos. En ningún momento señala que el porcentaje debe cumplirse en los 3 años consecutivos ni que deben los tres valores certificados estar en el mismo rango a calificar como lo sugiere la observación.

Las otras dos condiciones adicionales son: **i)** que el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente sea superior al 85% y **ii)** en un APS con más de 88.000 suscriptores en el área urbana y/o rural. Ahora bien, al citar que es para “cada uno de los 3 años consecutivos”, en efecto significa que la evaluación se hace sobre cada indicador certificado, es decir de manera independiente para cada año.

Para que el puntaje no supere 100 puntos, es entendible que, en la evaluación el puntaje final corresponde al promedio de los “puntajes” de los 3 indicadores, más no al promedio de los indicadores (situación descartada cuando se aclaró que se evaluaría para cada indicador de manera independiente), pues son dos criterios totalmente diferentes. Lo anterior está explícito cuando se señala que: “*se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, ...*”

5. Como se especifica en el punto anterior, efectivamente no se deben promediar los índices de recaudo para obtener el puntaje; el puntaje es independiente para cada indicador dependiendo del rango al cual corresponda, pero lo que sí es objeto de cálculo de promedio, es el puntaje obtenido en cada uno de los tres indicadores certificados. Los 3 años debían ser consecutivos, pero no necesariamente dentro de cada rango, podían pertenecer a varios rangos, lo importante era cumplir la condición de que el indicador fuera superior a 85%.

A continuación, se explica cómo se obtuvieron los puntajes en la evaluación del factor técnico adicional y de ponderación para las dos ofertas:

VEOLIA		
AÑOS	ER	PUNTAJE
2020	90	70
2021	93	70
2022	93	70
PUNTAJE ADICIONAL		70

AMB		
AÑOS	ER	PUNTAJE
2017	96	100
2018	99	100
2019	98	100
PUNTAJE ADICIONAL		100

Dado que los porcentajes de evaluación estaban sin decimales, se tuvieron en cuenta los datos proporcionados con decimales y se procedió a colocar formato de número sin posiciones decimales; se asignó el puntaje que correspondía a cada uno de ellos según los rangos establecidos y luego se calculó el promedio, tal como se muestra en las tablas anteriores.


Ahora bien, a raíz de la observación frente a que 95,67% es inferior a 96%, se ha considerado, que le asiste razón y por tanto el hecho de que el segundo rango inicie en 96%, implica que cualquier dato menor a este valor (con decimales) estaría considerado dentro del segundo rango. Así las cosas, se revisa la valoración del puntaje asignado (100 puntos) en la evaluación del factor técnico adicional y de ponderación para la oferta del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., en consecuencia, el nuevo puntaje será de 70 puntos y se promediará como se explicó en párrafos anteriores. Dado que la oferta presentada por la Unión Temporal VEOLIA Valledupar no se ve afectada, conserva el mismo resultado:

AMB		
AÑOS	ER	PUNTAJE
2017	95,67	70
2018	99,17	100
2019	98,47	100
PUNTAJE ADICIONAL		90

Se aclara, que la revisión no implica cambio de metodología, pues se ha evaluado de la misma manera, al considerar cada indicador dentro del rango al que pertenece según la imagen del numeral 5.3 del Pliego de Condiciones definitivo, asignar puntaje y calcular el promedio de los puntajes obtenidos por los 3 indicadores certificados de acuerdo con el rango en el que corresponda. Tampoco afecta la igualdad puesto que a los dos oferentes se ha calificado considerando la misma metodología y de ninguna forma afecta la transparencia del proceso puesto que la forma de evaluación se ha explicado en detalle y con claridad suficiente.

Cultural adicional y de ponderación.

Se otorgarán 50 puntos adicionales al oferente que de manera expresa (*ANEXO 13-COMPROMISO PUNTOS ADICIONALES Y DE PONDERACIÓN*) manifieste su compromiso de llevar a cabo un proceso de formación en educación ambiental, la protección del agua y

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 33 de 34

los recursos ambientales, y la gobernanza ambiental desde la cosmovisión de las comunidades indígenas con asentamiento local. Para esto se deberá vincular, como formadores en estos procesos de educación ambiental a miembros de comunidades indígenas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior. Este compromiso se expresará mediante documento debidamente firmado por él o la representante legal del oferente.

Entre las acciones que se deben realizar en el marco de este compromiso se deben reflejar como mínimo y sin limitarse a ellas:

- Apropiación del conocimiento ancestral para la conservación del agua.
- Ahorro y uso eficiente del agua.
- Manejo Integral de residuos sólidos.
- Conservación ambiental.
- Conservación ambiental.
- Cambio Climático.
- Justicia ambiental
- Gobernanza y Gestión Ambiental

y se deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las comunidades indígenas deben capacitar a un mínimo de 5 personas por cada barrio del área de prestación del servicio público en Valledupar.
- Si bien no se exige un área o lugar específico para adelantar la formación, se debe garantizar la asistencia de las 5 personas por cada barrio de prestación del servicio en el lugar, fecha y hora acordada con la comunidad que podrá ser rural, urbana o mixta.
- El tiempo mínimo de duración de cada formación debe ser de 12 horas.
- El número mínimo de indígenas formadores a contratar será de 4 indígenas que deberán seleccionarse de cualquiera de las comunidades indígenas que se asientan, pertenecen y hacen presencia en Valledupar o el Cesar, sin que ello sea un límite para el personal a contratar indígena que el oferente considere necesario para desarrollar eficientemente la formación.

Cultural adicional y de ponderación		
OFERENTE	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTAJE
AMB	file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/EVALUACION%20OFER	50
VEOLIA	file:///C:/Users/Lenovo/Desktop/EVALUACION%20OFER	50

Por último, el resumen de la puntuación obtenida por cada uno de los proponentes es el siguiente:

De acuerdo a la respuesta a las observaciones planteadas por el oferente UNION TEMPORAL VEOLIA VALLEDUPAR, por ser procedente la modificación de la calificación en el ITEM Técnico Adicional y de Ponderación, se modifica el puntaje inicialmente otorgado

	INFORME DE EVALUACIÓN	FO-GS-37
		Versión:01-27-02-19
		Página: 34 de 34

de cien (100) puntos, en su lugar se asignó puntaje de noventa (90) puntos al oferente AMB ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, en conclusión, la calificación definitiva es la siguiente:

RESUMEN PUNTAJES EVALUACIÓN		
Concepto	AMB	VEOLIA
Evaluación propuesta económica	185,79	200,00
Técnico adicional y de ponderación	90,00	70,00
Cultural adicional y de ponderación	50,00	50,00
TOTAL	325,79	320,00

En constancia de lo anterior se firma en Valledupar – Cesar, el día 23 de octubre de 2023, por parte del comité evaluador,

JUAN CARLOS SARMIENTO.
Jefe de Gestión Financiera

ERIBERTO ROMÁN CRUZ RINCÓN
Secretario General de EMDUPAR

JOSE FABIAN BAQUERO FUENTES.
Contratista de la Oficina Jurídica Operativa

FABIAN RENE MENDOZA.
Jefe de Gestión Técnica

LAURA HINOJOSA ARAUJO.
Profesional Universitario.

ERIKA LOPEZ RUADA.
Profesional Universitario.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Eriberto Román Cruz Rincón	Secretario General	
Revisado por:	Eriberto Román Cruz Rincón	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.